



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 17 MAR 2016

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 20452-2016, presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en Calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 193-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 193-2013-ANA-DGCRH del 19.07.2013, se renovó a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la Bocamina del Nv. 4280 de la Unidad Económica Administrativa Mina Pozo Rico, ubicada en la localidad Comunidad Campesina Chinche y Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 084-2011-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años, la misma que vencerá el 11.05.2016;

Que, con escrito presentado el 12.02.2016, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 193-2013-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 267-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Nv 4280 de la Unidad Económica Administrativa Mina Pozo Rico, ubicada en la localidad Comunidad Campesina Chinche y Tingo, distrito Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en las mismas condiciones a la otorgada mediante Resolución Directoral N° 084-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 193-2013-ANA-DGCRH, quedando **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con la frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.



- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 12.05.2016;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Bocamina Nv 4280 de la Unidad Económica Administrativa Mina Pozo Rico, ubicada en la localidad Comunidad Campesina Chinche y Tingo, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 084-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 193-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	
				Norte	Este				Nombre	Clasificación
PR-02	Efluente tratado proveniente de la Bocamina NV. 4280 de la UEA Mina Pozo Rico	156 733	4,97	8 836 028	314 564	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Huasacocha	Categoría 4: Ríos de la Costa y Sierra

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 12.05.2016.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.** queda sujeta:



- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este				Nombre	Clasificación		
PR-02	Efluente tratado proveniente de la Bocamina NV. 4280 de la UEA Mina Pozo Rico	156 733	4,97	8 836 028	314 564	Continuo	Industrial	Minería	-	-	LMP para la descarga de efluentes líquidos de actividades minero metalúrgicas (D.S. 010-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
PR-01	Quebrada Huasacocha, a 50 m. aguas arriba del punto de vertimiento PR-02	-	-	8 835 968	314 584	-	-	-	Quebrada Huasacocha	Categoría 4: Ríos de la costa y Sierra	OD, T°C, CE, pH, DBO ₅ , AyG, CNTotal, SST, SDT, CN libre, Hg, Ba, As, Cd, Cr ⁶⁺ , Cu, Ni, Pb, Zn (totales), Fe (total y disuelto)	
PR-03	Quebrada Huasacocha, a 50 m. aguas abajo del punto de vertimiento PR-02	-	-	8 836 071	314 552	-	-	-	-	-	-	

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 156 733 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

- 3.3 Deberá comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM el cual Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Pasco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua